

Provincia de Santa Fe
Poder Ejecutivo

CÁMARA DE DIPUTADOS	
MESA DE MOVIMIENTO	
06 AGO 2017	
RECIBIDO	1445
EXP. N°	33434

MENSAJE N° 4604

SANTA FE, "Cuna de la Constitución Nacional", 08 AGO 2017

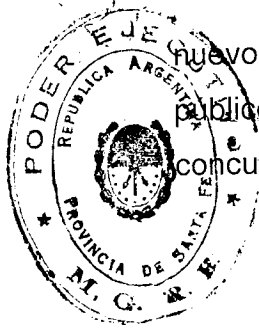
ALA
H. LEGISLATURA DE LA PROVINCIA
SALA DE SESIONES

Se remite a vuestra consideración, tratamiento y sanción el adjunto proyecto de ley mediante el cual se propicia la declaración de interés general y sujeto a expropiación del inmueble que ocupara el edificio de calle Salta 2141 de la ciudad de Rosario.

En dicho edificio, en fecha 06 de agosto de 2013, ocurrió una trágica explosión, dejando como consecuencia numerosas víctimas fatales, personas desaparecidas y heridas, como así también graves daños materiales.

Esta iniciativa persigue que las familias afectadas puedan contar con un sitio de memoria y recuerdo de las víctimas del trágico suceso allí acaecido. En ese sentido, la Municipalidad de Rosario, mediante Decreto N° 41.414, ha declarado de Interés Municipal la creación de un memorial en homenaje a las víctimas de dicho siniestro.

Asimismo, se pretende la convivencia de ese sitio con un nuevo edificio donde funcionen establecimientos educativos o espacios culturales públicos. Se propone que la propuesta edilicia sea sometida a un proceso concursal de carácter nacional, del que se convocará a participar a los familiares



LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA

SANCIONA CON FUERZA DE

LEY

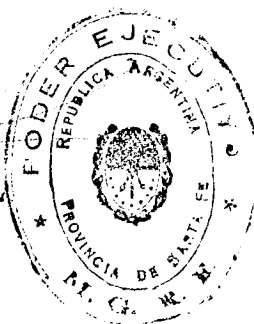
ARTICULO 1.- Declárase de interés general y sujeto a expropiación, con todo lo clavado y plantado, el inmueble en el cual se encontrara emplazado el edificio de propiedad horizontal donde el 06 de agosto de 2013 ocurriera el trágico suceso, sito en calle Salta N° 2141 de la ciudad de Rosario (ente calles Bv. Oroño y Balcarce), departamento homónimo, identificado según plano número 101.207/1979, anotado en la Matrícula N° 16-475, Submatrículas Nros. 1 al 61 -conforme al Anexo Único que forma parte integrante de la presente ley-, como asimismo todos aquellos derechos reales que pudieren subsistir en relación con dicho inmueble.

ARTÍCULO 2.- La expropiación se realiza con el cargo de que el inmueble descripto sea destinado al emplazamiento de un espacio de memoria activa de dicho suceso y a la construcción de un establecimiento educativo público vinculado a la música y el arte, debiendo preservarse el árbol que se encuentre frente al predio como símbolo del resurgimiento.

ARTÍCULO 3.- Los gastos que demande la presente acción se imputarán a las partidas correspondientes del Presupuesto General de la Provincia, autorizándose al Poder Ejecutivo a realizar las adecuaciones que estime pertinentes.

ARTÍCULO 4.- Comuníquese al Poder Ejecutivo.

MARIA DE LOS ANGELES GONZALEZ
MINISTRO DE INNOVACION
Y CULTURA



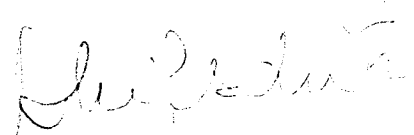
ROBERTO MIGUEL LIFSCHITZ
GOBERNADOR DE SANTA FE

Provincia de Santa Fe
Poder Ejecutivo

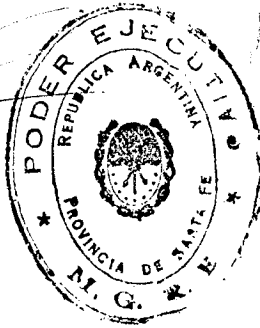
de las víctimas, o quien estos designasen como su representante, lo que permitirá la democratización de las propuestas y la participación ciudadana.

Se adjunta al presente, como antecedente, el Expediente SIE N° 13402-1550057-1.

Saludo a V.H. atentamente.-



ROBERTO MIGUEL LIFSCHITZ
GOBERNADOR DE SANTA FE



MARIA DE LOS ANGELES GONZALEZ
MINISTRO DE INNOVACION
Y CULTURA